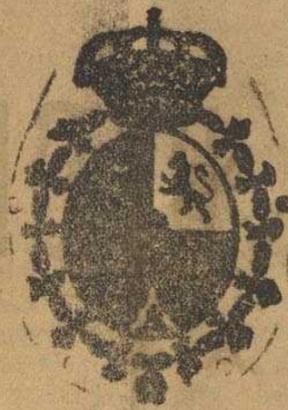


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(«Gaceta» 27 Mayo 1923)

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE SEVILLA

Núm. 2.210

Edicto

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia se anuncia la vacante del cargo de Fiscal Municipal de Puebla Nueva del Territorio, para su provisión, por el resto del cuatrienio de 1923 a 1926, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 14 de Mayo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Joaquin Salas.—Visto Bueno: El Presidente, Francisco García.

ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.264

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiéndole a los solicitantes que, dentro del plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Contaduría de fondos de los Ayuntamientos de Berga (Barcelona), Puerto de la Cruz (Canarias), Pulafregell (Gerona) y Val s (Tarragona), por segunda vez, por haber sido declarados desier-

tos los anteriores concursos y dotadas con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

Madrid 14 de Mayo de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuel.— («Gaceta» 15 Mayo 1923).

## Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.986

Ilmo. Sr.: Debiendo proceder, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares para su renovación parcial reglamentaria, a elegir seis vocales propietarios y seis vocales suplentes en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, «Gaceta» del 13,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, artículo 99 de la instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, «Gaceta» del 13, se proceda por dicho Cuerpo a

elegir seis vocales propietarios y seis vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de Gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ellas existan, pudiendo ser reeligidos los que cesan.

3.º Que las listas y papelotas a que se refiere el artículo quinto de las Ordenanzas citadas se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados el más antiguo de estos, y que la elección en las capitales puede verificarse si conviene en un solo local.

4.º Que los subdelegados y representantes de Junta que presidan la votación podrán entregar en el acto de la misma cédulas para emitir su sufragio a los que, no figurando en estas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo de pago de cuotas a la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 10 de Junio del corriente año, y la de Vocales y suplentes, por los Compromisarios en las provincias el día 17 del mismo mes; y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos.

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 103 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 declararlos incursos en el apremio de único grado, y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose, también, las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 2.113

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS	IMPORTE
			Pesetas	Pesetas Cts.
Ayuntamiento de Lucena	Multa	1.923-24	4	50 00
Aguilar	idem	«	4	50 00
Rute	idem	«	4	50 50

Córdoba 9 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

dicos titulares y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(«Gaceta» 27 Abril 1923).

### AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 2.208

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesion ordinaria del día 7 de Febrero de 1923

Esta sesion no pudo celebrarse por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesion supletoria a la ordinaria del día 7 de Febrero celebrada el día 9 siguiente

Presidencia del señor Alcalde don Emilio de Leon.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó fijar en tres pesetas el tipo del jornal regulador de los braceros de este termino, cumpliendo así lo dispuesto en la R. O. C. de 20 de Enero de 1916.

Se acordó admitir la renuncia de su cargo de Inspector Municipal de Maderos y Mercados que funda en motivos de salud, al Profesor Veterinario don José Agüera García, nombrando, con carácter interino para dicho cargo, a don Eduardo Agüera Roman y se dispuso, que se abra el oportuno expediente para la provision en propiedad conforme está establecido.

Para el cobro de los créditos que resulten a favor del Municipio, fué nombrado Agente Ejecutivo el vecino don Antonio Losa García.

Y por ultimo, la Corporacion acordó autorizar al señor Alcalde para que poniéndose de acuerdo con la Compañía Peninsular de Teléfonos, convenga la cantidad que anualmente deba satisfacer el Municipio por alquiler y consumo de agua y luz a que viene obligado.

Sesion ordinaria del día 14 de Febrero de 1923

La sesion ordinaria que debía celebrarse el Ayuntamiento el día 14 de Febrero no pudo tener efecto por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesion supletoria a la ordinaria del día 14 celebrada el 16 de Febrero de 1923

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó adherir al homenaje que proyecta tributar al ilustre Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia don Julio Alcaíá Zamora y a los señores Ingenieros que estan a sus ordenes, como tributo de gratitud por los

esfuerzos que con perseverancia ejemplar vienen realizando para mejorar el estado de todos los servicios de su incumbencia.

También acordó la corporación adscribirse al homenaje de gratitud y admiración a la Excelentísima señora Duquesa de la Victoria, por su aduana y eficazísima labor en los Hospitales de la Cruz Roja, con motivo de la campaña de Marruecos, y se dispuso, que con cargo al capítulo de imprevistos, se libren 25 pesetas para contribuir a los gastos que ocasione este homenaje.

(Continuará).

**MONTORO**  
Núm. 2.169

Don Jesus Vega Leal Cruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 de Abril y cumpliendo lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la vigente Ley Municipal, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el término para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del presente ejercicio; sea de cuatro.

**Primera sección**

Comprenderá las calles Plaza de la Constitución, Salazar, Martínez Campos, Plaza de Isabel 2.ª Martínez e Inclusa.

**Segunda sección**

Comprenderá las calles Antonio Gaito, Peñuelas, Arcos, Concepción, Monederos, Higuera, Ceniza, Anton Diaz y Cantones.

**Tercera sección**

Comprenderá las calles Don Lorenzo Los Laras, Horno Nuevo, Ventura, Notarios, Marín, Criado, Grajas, Coracha, Plaza de Santa María, Postigo, Bartolomé Camacho y Mota.

**Cuarta sección**

Comprenderá las calles Capitan, Olivares, Dotes, Santiago, Agua, Panaderos, Carne, Despojos, Puente, Jardines, Ribera, Calvario, Pino, Baepon, Indicaria, Jardines, Santa Ana, Cidran, Plaza del Mercado, Chinares, Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo.

**Quinta sección**

Se formó de las calles Cénovas, Reforma, Rosario, Plaza de Alfonso XII, Estrella, Alvaro Perez, Santos de Isasa, Clavel, Colon, La Paz, La Cruz y Francos.

**Sexta sección**

Consta de las calles Cordonerías, Paloma, Domingo de Lara, Cervantes, Pescadores, Plaza de San Miguel, Cava, Castillo de Julia, Antonio Barroso, Llana y Antonio G.ª Gómez.

**Séptima sección**

Comprende las calles Beneficencia, San Sebastian, San Francisco Solano, Moreda, General Castaños, Bartolomé Benítez Romero, Minas, Feria, Vista Hermosa, Marchantes, Los Duques, Lollillas y Cerrillo.

Formadas las listas de referencia, con sujeción a la anterior división, en sesión de 30 de citado mes de Abril se

asignó a la sección primera 3 vocales.

- A la segunda, 1.
- A la tercera, 2.
- A la cuarta, 4.
- A la quinta, 4.
- A la sexta, 4.
- Y a la séptima, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto y por término de 8 días a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamación.

Montoro a 5 de Mayo de 1923.—  
J. Vega Leal.

**NUÉVA CARTEYA**  
Núm. 2 137

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del ejercicio de 1922 a 23.

**Mes de Abril**

**Sesión extraordinaria del día 1.º**

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Esta sesión tuvo por objeto dar posesión a los Concejales recientemente elegidos y constituir el nuevo Ayuntamiento, y cumplidos todos y cada uno de los preceptos de la ley municipal, quedó constituida esta Corporación municipal en la siguiente forma: Alcalde, presidente don Isidoro Tapia González; Alcalde primer Teniente don Antonio José García Amo, Alcalde segundo Teniente don Antonio Luque Ramírez, Regidor Sindico, don Fernando Ruiz Gómez, ídem Suplente, don José Luque Cantero, Regidor Interventor don Julio García Polo, suplente, don Manuel Pérez Tapia, primer Regidor, don Francisco Urbano Merino. 2.º Regidor, don José María Ruiz Luna y Regidor tercero don Francisco Polo Merino, quedando designado el día jueves de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias.

**Sesión ordinaria del día 6**

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Dar cumplimiento exacto a cuanto dispone la vigente ley Municipal en su artículo 60, dividiéndose en tres las comisiones permanentes de este Ayuntamiento, que entiendan en los diferentes ramos de la administración municipal y de los negocios generales, que la Ley pone a su cargo, quedando elegidos por mayoría de votos para la primera comisión los señores Concejales don Fernando Ruiz Gómez, don José María Ruiz Luna y don Francisco Polo Merino de la cual será presidente el que lo es del Ayuntamiento don Isidoro Tapia González.

Para la segunda Comisión, fueron elegidos de igual modo don Antonio José García Amo, don Julio García Polo y don Manuel Pérez Tapia, de la cual será presidente don Antonio José García Amo por ser primer Teniente de Alcalde; y

Para la tercera comisión fueron elegidos don Antonio Luque Ramírez, don José Luque Cantero y don Francisco

Urbano Merino, siendo presidente de ella don Antonio Luque Ramírez, por ser segundo Teniente de Alcalde.

Fueron declarados prófugos los mozos del actual reemplazo de 1922, Modesto Vico Serran, José Luna Expósito y Antonio Bena Calvo número 15-37 y 46 del sorteo respectivamente, que citados por edictos no comparecieron al acto de clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron causa justa que se lo impidieran, condenándose al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

**Sesión ordinaria del día 13**

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

**Sesión ordinaria del día 20**

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Que con toda urgencia se proceda a la limpieza de los pozos de agua potable, llamados Ningo Vela y Casparral de donde este vecindario se surte de agua y que los gastos que ocasionen sean satisfechos del presupuesto actual.

**Sesión ordinaria del día 27**

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó

Acceder a lo que solicita don Manuel Ordóñez Ramírez que ofrezca el abastecimiento de carnes de bodegalechales, precio de 2.50 pesetas el kilogramo y por un periodo de seis meses a partir desde el primero de Mayo toda vez que dicho artículo se vende actualmente a 3.20 pesetas kilogramo, mediante fianza que constituye a responder al contrato de 500 pesetas.

**Mes de Mayo**

**Sesión ordinaria del día 4**

Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Dividir en tres secciones esta demarcación municipal, para la designación por sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal, durante el ejercicio actual de 1922 a 23, eligiéndose en la primera tres individuos en representación de los mayores Contribuyentes, cuatro individuos en la sección tercera, en representación de los menores Contribuyentes.

Fue nombrado comisionado de este Ayuntamiento el Concejel del mismo don Francisco Polo Merino, para que asista ante la comisión Mixta al juicio de exenciones, de los mozos de este pueblo del actual reemplazo y revisiones, quien llevará los documentos prevenidos por la ley, cuyos gastos de viaje y socorros de tránsito que facilite a los mozos, serán abonados del presupuesto, no haciendo designación a favor de persona alguna que represente a este Ayuntamiento en aquel acto.

Fueron autorizados los vecinos de esta villa don Federico Merino Ruiz y don Serapio Expósito Reyes, dueños de las casas números 16 y 18 de la calle Francisco Merino, para que al reedificar sus respectivas casas, alineen las fachadas,

con la de don Francisco Ordóñez Priego, haciendo desaparecer el rincón que allí existe, que solo sirve para depósito de inmundicias.

Fue aprobada la cuenta que suscribe don Fernando Ortega Caballero farmacéutico-titular de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia, para los pobres enfermos durante el curso trienal de 1921 a 22 y se dispuso que su importe de 195.75 pesetas, fueran abonados del presupuesto actual.

Fue autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto en curso 121 pesetas a que asciende la factura de lámparas y material eléctrico, para el alumbrado público.

Que la comisión de este Ayuntamiento que entiende del servicio sanitario, proceda con toda urgencia a formular la lista de Beneficencia municipal, para la asistencia Médica farmacéutica gratuita, a los enfermos de la localidad, remitiéndose despues a la aprobación del Ayuntamiento.

(Concluirá)

**Juzgados**

**POBADAS**  
Núm. 2.116

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Pobadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza por término de diez días ante este Juzgado al procesado Andrés Barba Tizada, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Dionisio y Lorenza, natural y vecino de Doña Mencía, sin instrucción y con antecedentes penales, con la prevención de que si no lo verificara será declarado rebelde y le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, decretada por la Sección segunda de la Audiencia provincial por auto dictado con fecha veinte y siete de Abril próximo pasado en la causa instruida contra el mismo bajo el número ciento noventa y siete de mil novecientos veinte y uno, por el delito de lesiones; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Pobadas a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

**POZOBLANCO**  
Núm. 1.566

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a la persona que se crea con derecho a la barra que después se reformará, que fué intervenida por la Guardia civil en esta villa el día y siete de Febrero último,

para que dentro del término de diez días al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibir declaración.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

**Rosalia.**

Una barca de quince años, 1'18 alzada, parda, mohina, lunares negros en las orejas, raya cruzada, lunares blancos del aparejo y arpa de ambos pies.

**MONTORO**

Núm. 2.239

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de autor o autores del robo cometido en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Julio último, en el establecimiento de tejidos de la Venta del Charco, los cuales se llevaron todas las telas que existían dentro del mismo; y caso de ser habidos, los pondrán en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número ciento sesenta y tres del año mil novecientos veinte y dos, sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

**CORDOBA**

Núm. 2.199

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Juan Martínez Ramírez, que el día nueve de Septiembre de mil novecientos veinte, y en Belmez, vendió a Lorenzo La Rubia, una mula de cuatro años, castaña oscura, bragada, menes de marca, con hierros en anca y tablas; a fin de que comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora, sin número, a las diez horas, para prestar declaración en sumario que instruyo por ocupación de dicha caballería; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio precedente.

Dado en Córdoba a quince Mayo de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**POSADAS**

Núm. 2.148

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho del mes actual, a las doce horas, al sorteo de Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes,

cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta de este partido para la constitución de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Posadas a once de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

**CORDOBA**

Núm. 2.194

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, a la persona que se crea dueña de ciento sesenta pares de sandalias de diferentes tamaños, que fueron encontradas en los últimos días del mes de Abril del año último, en terrenos del cortijo «El Rubio», de este término, próximo a la vía férrea y que se cree sean hurtadas de alguno de los trenes que circulan de esta capital a Sevilla, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

**LA RAMBLA**

Núm. 1 771

Don Julio Burgos Galvez Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los agentes de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de las caballerías que a final se reseñan, las cuales han sido hurtadas durante la madrugada del veinte y nueve al treinta de Marzo último, del sitio Dehesa de la Eparilla, término municipal de La Victoria y son propias de don Antonio Hoces y Losada, vecinos de Córdoba; y caso de ser habidas se remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a doce de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

**Señas de las caballerías**

Una yegua de catorce años, más de marca, lucera, colorada clara, hierro A. H. en uno de los muslos, calzada de los pies; tuerta del derecho pero el ojo claro, vejigas en las cuatro extremidades.

Un mulo de cuatro años, más de marca, colorado claro, hierro A. H. en el mismo sitio que el anterior.

Una mula negra, más de marca, con pintas el culo blancas.

Y una mula colorada clara, torpe de los brazos, de marcas, pelos canillos.

**CORDOBA**

Núm. 2.220

Don Eduardo Iglesias Portal Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Salvador Sánchez Fernández, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre las fincas siguientes:

Primera. Una casa número veinte y cinco moderno, de la calle Cardenal González, de esta capital, que se compone de planta baja, principal y segundo, en total tres habitaciones o sea una en cada piso, ocupando una superficie de quince metros setenta decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la casa número veinte y siete de expresada calle propia de don José Ovelar Ferrer, por la izquierda con la número veinte y tres, de la misma calle propia de don Antonio Cantuero Arca y por la espalda con la dicha casa número veinte y tres, de la repetida calle Cardenal González.

Segunda. Otra casa número treinta, en la calle Zapatería Vieja, de esta capital, que se compone de planta baja y principal, la primera con una habitación de una superficie de diez metros cuadrados. En el principal existen dos habitaciones con superficie de treinta metros diez centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con las números veinte y seis y veinte y ocho, de la misma calle propia de don José Bermudo, por la izquierda con la número treinta y dos, de dicha calle y los números setenta y setenta y dos, de la calle Cardenal González propias de doña Dolores López, vinda de Aguiar y por el fondo con la dicha casa números veinte y seis y veinte y ocho, de la calle Zapatería Vieja.

Y en cumplimiento de lo mandado en la vigente ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, se cita por este edicto a don Gregorio Galiano, a cuyo nombre se encuentran amilladas dichas fincas y se convoca también a cuantas demás personas ignoradas pueda perjudicar el dominio e inscripción solicitados para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndoles que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a once de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. H., Antonio A cántara.

**MONTILLA**

Núm. 2.242

Don Francisco Gazte y Oneto, Juez de instrucción de Montilla.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día treinta del actual y hora de las once tenga lugar en Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los vocales que en concepto de territorial e industrial

han de formar parte de la Junta de este partido para la rectificación de las listas de Jurados.

Dado en Montilla a siete de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Gazte.—El Secretario, Andrés de Castro.

**LA VICTORIA**

Núm. 2.202

Don Fernando Maestre Crespin, Juez municipal de esta villa de La Victoria.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer por concurso a lo dispuesto en el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y circular de nueve de Diciembre del mismo año.

Los interesados dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de La Rambla en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

Primero. Certificación de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación de examen y aprobación conforme al reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cometido.

Este pueblo consta de dos mil veintinueve y nueve habitantes.

La Victoria a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Fernando Maestre.—El Secretario, José Argueta.

**Administración de Justicia**

*Citas y emplazamientos en materia criminal*

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de guerra.

Núm. 2.153

SANTOS VALERO Blas, de treinta y tres años, hijo de Diego y Josefa, jornalero, natural de Calamocha, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparcerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha, apercibido en otro caso declararse rebelde.